

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00207.

1.) Tener por notificado del auto admisorio al demandado RAFAEL ANTONIO PUERTO LOZANO acorde con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso (fls.174 a 190,Cd.1), quien por conducto de apoderada judicial en forma oportuna se opuso a las pretensiones, formuló medios exceptivos de mérito y solicitó la declaratoria de prescripción, los cuales no serán tenidos en cuenta dada la improcedencia de los mismos, atendiendo la naturaleza del presente asunto y lo preceptuado en el artículo 409 del CGP; además, solicitó de manera subsidiaria el reconocimiento de mejoras (fls.200 a 300, Cd.1).

2.) Reconocer personería a la abogada LEIDY JOHANNA GARAVITO CARDENAS como apoderada del aludido demandado, en los términos y para los fines del poder conferido (fl.192, Cd.1).

3.) Tener por notificado del auto admisorio al demandado ANDERSON DAVID PUERTO SIERRA en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso (fls.166 a 173, Cd.1), quien dentro del término de traslado guardó silencio.

4.) Advertir que si bien se allegó escrito de contestación en nombre del aludido demandado (fls.200 a 300, Cd.1), el mismo no se tiene en cuenta toda vez que la apoderada que lo presenta no se encuentra facultada para actuar en representación de este, habida cuenta que si bien RAFAEL ANTONIO PUERTO LOZANO fue facultado mediante poder general por ANDERSON DAVID PUERTO SIERRA (fl.193), lo cierto es que en el mandato que milita a folio 192 aquel solo fue otorgado en nombre propio.

5.) Tener por notificada del auto admisorio a la demandada PAOLA CAROLINA MARTÍNEZ SUÁREZ (fls.183 a 190, Cd.1), quien dentro del término de traslado guardó silencio.

6.) Reconocer personería a RICARDO PARADA MARTINEZ como apoderado de la demandada PAOLA CAROLINA MARTÍNEZ SUÁREZ en los términos y para los fines del poder conferido por ESPERANZA SUÁREZ BETANCOURT, quien a su vez fue facultada por aquella (fl.302, Cd.1).

7.) Agregar a los autos la misiva proveniente de la Oficina de Registro, por medio de la cual se comunica la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No.50C-300606 (fls.141 a 150).

8.) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No.026  
Fijado el 2 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 8:00  
A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DQ.

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38de9cf19e95837bf63b047dd8d037b2645f2dd688311a2ac87056968b960d0**

Documento generado en 01/03/2021 04:23:52 PM